



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN DURANTE EL EJERCICIO 2025

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a asociaciones culturales y deportivas, para la realización de proyectos y actividades que promuevan la cultura, el deporte y la participación ciudadana, de interés para el municipio de Aldeamayor de San Martín durante el ejercicio 2025. Esta subvención tiene como finalidad el fomento de la actividad cultural y deportiva en Aldeamayor de San Martín a través del tejido asociativo, con el fin de dinamizar la vida cultural y deportiva del municipio y estimular proyectos y programaciones culturales de interés, innovadores y con un claro carácter participativo.

PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se regirá por los siguientes principios:

Publicidad: Todas las subvenciones se otorgarán de manera pública mediante convocatoria abierta y publicitada.

Concurrencia competitiva: Las solicitudes serán evaluadas de forma competitiva, atendiendo a criterios objetivos y previamente establecidos.

Transparencia: Se garantizará la claridad en el proceso de solicitud, evaluación, concesión y justificación de las subvenciones.

Igualdad y no discriminación: Se asegurará la igualdad de oportunidades para todas las asociaciones solicitantes.

Eficiencia y eficacia: Se promoverá el uso óptimo de los recursos públicos, asegurando que los fondos se destinen a proyectos y actividades de impacto positivo en la comunidad.

Las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias no crean derecho alguno a favor de los petitionarios, ni se podrán invocar como precedente.

ÓRGANOS COMPETENTES

- **Órgano Instructor.** La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Cultura, Eventos y Participación Ciudadana.
- **Órgano Proponente.** Junta de Gobierno Local, Órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS.
- **Órgano Concedente.** Las subvenciones se concederán por decreto del Sr. Alcalde, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

2.- BENEFICIARIOS

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones culturales u otras asociaciones que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de actividades de carácter cultural y deportivo siempre y cuando sean asociaciones sin ánimo de lucro y estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Aldeamayor de San Martín y que desarrollen sus actividades principalmente en el ámbito del municipio. Además, se incluirán también aquellas actividades que, aunque se realicen fuera del término municipal, generen un impacto positivo en los ciudadanos del municipio, siempre que se aporte documentación que acredite dicha circunstancia.

Podrán optar a esta convocatoria las entidades que reúnan los siguientes **requisitos**:

- Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas como Asociación o Entidad Ciudadana en el Registro Municipal de Asociaciones de Aldeamayor de San Martín a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Los proyectos que se presenten a la Convocatoria han de reunir los requisitos que se detallan a continuación para poder ser objeto de subvención:

Se establece un plazo de realización de las actividades desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Se subvenciona específicamente gasto para la financiación de la organización de actividades en 2025.
- Se subvencionarán actividades que, cumpliendo con la finalidad de la convocatoria, tengan lugar dentro del término municipal de Aldeamayor de San Martín o fuera del mismo cuando se trate de actividades que organiza la Asociación pero que conlleven movilidad de los participantes fuera del municipio de Aldeamayor de San Martín. Deberá acreditarse que las actividades van dirigidas a vecinos del municipio cuando éstas se realicen fuera del término municipal (por ejemplo: realización de excursiones o visitas culturales, intercambios con grupos de otras ciudades, etc.).
- Los proyectos han de ser viables económica y socialmente.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza del proyecto/ actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. El gasto justificado deberá ser acorde a las actividades solicitadas para la concesión de la subvención.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases, de conformidad con el art.31.2 de la Ley de Subvenciones.

Solamente serán justificables gastos en consumibles imprescindibles para el desarrollo de la actividad del proyecto subvencionado, excluyéndose por lo tanto en cualquier caso aquellos que tengan consideración de inversión.

Se excluyen de esta convocatoria los siguientes **gastos no subvencionables**:

- No serán objeto de subvención aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento o por la propia Concejalía de Cultura, Eventos y Participación Ciudadana a través de convenio de colaboración, subvención u otra fórmula de financiación.
- Quedan excluidas la realización de obras o la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- Quedan excluidos los gastos y justificantes de gasto relativos a suministro de combustible paravehículos utilizados.
- Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.
- No serán objeto de subvención actividades o programas cuya realización pueda fomentar, directa o indirectamente, el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra clase de drogas.
- Multas, sanciones y otros gastos no relacionados directamente con la actividad subvencionada.

5.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín) o Entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria para la misma finalidad no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en los casos que corresponda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad o proyecto, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta Convocatoria, la misma será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por cualquier Departamento del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín para los mismos proyectos o actividades, bien sea a través de convenio de colaboración, subvención u otras fórmulas de financiación.

6.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN

El procedimiento de instrucción y tramitación del Expediente corresponde al Departamento de Cultura, Eventos y Participación Ciudadana.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

El órgano municipal competente para resolver este expediente es la Alcaldía del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, según el formulario específico.

Los documentos que deberá aportar cada Entidad solicitante son:

- 1.-Anexo I 'Solicitud Subvención', Debidamente cumplimentado.
- 2.-Anexo II Autorización para la comprobación de datos.
- 3.-Anexo III Declaración responsable entidad solicitante.
- 4.-Anexo IV Proyecto/actividad cultural y/o deportiva.
- 5.-Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social.

El "Proyecto Cultural" consiste en una memoria detallada del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención. En dicha memoria deberán especificarse con detalle objetivos, actividades que se llevan a cabo, fechas, lugar de realización, destinatarios (características y número). Asimismo, se indicará claramente la relación de gastos que conlleva el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los ingresos con los que se cuenta para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...). El importe total de gastos deberá cuadrar con el de ingresos.

Las entidades o asociaciones solicitantes podrán aportar otros documentos complementarios que consideren adecuados para la valoración de su proyecto. Los datos no aportados no se calificarán.

Las entidades solicitantes deberán rellenar con el mayor detalle posible y exactitud todos los apartados de los formularios indicados, quedando ulterior y automáticamente eliminados aquellas asociaciones que aleguen datos que se demuestre no sean contrastables o son falsos.

Presentarán, además, la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal y Estatutos de la asociación. En el caso que la asociación haya concurrido a convocatorias precedentes, no será necesario adjuntar estos documentos siempre que sigan vigentes y no hayan variado o modificado, ni transcurrido más de 5 años desde su aportación. En este caso, se presentará declaración responsable sobre tales circunstancias.

- Última Acta donde conste la designación de los miembros de la Junta Directiva o certificado del secretario/a de la Asociación.

- Certificado de titularidad de la cuenta corriente de la asociación, emitida por el Banco o Entidad Financiera que corresponda con el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la subvención. En el



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

caso de que en el año anterior la Asociación solicitante hubiera percibido subvención, haya aportado el certificado y no hubiese cambios, únicamente será necesario indicar el número de cuenta en el anexo correspondiente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto 20 días hábiles desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si las solicitudes no reuniesen las condiciones exigidas en la convocatoria o no fuesen acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, proceda a subsanar los defectos observados, con apercibimiento de que, si asíno lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámites.

Del mismo modo, si en algún caso el órgano competente en el procedimiento de instrucción y tramitación, Área de Cultura, Eventos y Participación Ciudadana, tiene dudas sobre los datos reflejados por la Entidad solicitante en el formulario de Declaración Responsable, se requerirá al interesado para que aporte la documentación necesaria que acredite los datos indicados en dicho formulario.

Dicho requerimiento se comunicará a los interesados mediante correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud y se publicará además un listado de las solicitudes a subsanar recibidas, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento, iniciando esta publicación en el Tablón oficial el cómputo del plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos.

9.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores se procederá, al examen y valoración de estas.

Serán objeto de valoración y optarán a percibir subvención todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera.

Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos serán excluidas y, por lo tanto, no serán objeto de valoración ni optarán a subvención.

La Concejalía de Cultura, Eventos y Participación Ciudadana será la encargada de valorar cada uno de los proyectos presentados a la convocatoria y competente para informar de aquellos seleccionados, elevando propuesta a la Junta de Gobierno Local, en base a los criterios de valoración que se exponen a continuación.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

✓ **En relación con la ENTIDAD SOLICITANTE (Hasta 42 puntos).**

1.- Antigüedad de la Entidad solicitante. Se valorará en este apartado la antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. Se comprobará de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Municipal de Asociaciones, atendiendo a la siguiente distribución. (**Hasta un máximo de 5 puntos**).

ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
Más de 10 años	5 puntos
De 6 hasta 10 años	3 puntos
De 0 hasta 5 años	1 punto

2.- Número de socios de la entidad. Este dato se acreditará mediante declaración responsable del secretario o presidente de la entidad. (**Hasta un máximo de 5 puntos**).

NÚMERO DE SOCIOS	PUNTUACIÓN
Más de 100 socios	5 puntos
De 21 a 100 socios	3 puntos
De 0 a 20 socios	1 punto

3.- Número de actividades realizadas por la Entidad a lo largo del último año en el municipio. Se valorará con mayor puntuación a aquellas entidades que, a lo largo del año, desarrollan diferentes actividades dentro del municipio, frente a aquellas que solo llevan a cabo actividades puntuales. (**Hasta un máximo de 12 puntos**).

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
Más de 10 actividades realizadas en 2024	12 puntos
De 4 a 10 actividades realizadas en 2024	6 puntos
De 1 a 3 actividades realizadas en 2024	3 punto

4.- De las indicadas anteriormente, se valorará el número de actividades realizadas por la entidad que hayan complementado o formado parte de programaciones de actividades del Excmo. Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín. (**Hasta un máximo de 20 puntos**).



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
Más de 5 actividades	20 puntos
De 4 a 5 actividades	10 puntos
De 1 a 3 actividades	5 puntos

✓ **En relación con el PROYECTO/ACTIVIDAD CULTURAL para el que se solicita subvención. (Hasta 38 puntos).**

5.- Proyectos culturales que fomenten la **igualdad entre mujeres y hombres**. Se otorgarán 5 puntos a las entidades que fomentan la igualdad y ningún punto a los proyectos que no la fomentan. **(Máximo de 5 puntos)**.

FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTREMujeres Y Hombres	PUNTUACIÓN
Si	5 puntos
No	0 puntos

6.- Proyectos culturales que contemplen como objetivo fundamental la **integración activa de colectivos en vulnerabilidad social y el fomento de valores sociales** **(Hasta un máximo de 8 puntos)**.

INTEGRACIÓN ACTIVA DE COLECTIVOS EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FOMENTO DE VALORES SOCIALES	PUNTUACIÓN
Integración generacional	2 puntos
Medio ambiente y sostenibilidad	2 puntos
Integración social	2 puntos
Recuperación de la memoria histórica	2 puntos

7.- Número de **Participantes en la actividad/proyecto subvencionado**. Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que lleguen a un mayor número de personas y por lo tanto tengan un mayor alcance y trascendencia social. **(Hasta un máximo de 10 puntos)**.

PARTICIPANTES	PUNTUACIÓN
Más de 100 participantes	10 puntos
De 51 a 100 participantes	5 puntos
De 10 a 50 participantes	3 puntos



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

8.- Carácter abierto o restringido de las actividades subvencionadas. Se valorarán con 5 puntos los proyectos y actividades abiertas a todos los ciudadanos de Aldeamayor de San Martín y no exclusivamente a los socios de la entidad. Aquellos proyectos que estén dirigidos de forma exclusiva a sus socios no obtendrán puntuación. **(Máximo de 5 puntos).**

CARÁCTER DE LA ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN
Actividad abierta	5 puntos
Actividad solo para socios	0 puntos

9.- Antigüedad y trayectoria del proyecto/actividades para las que se solicita la ayuda. Se valorará con mayor puntuación aquellas actividades que ya cuentan con una trayectoria establecida en el tiempo. **(Hasta un máximo de 10 puntos).**

ANTIGÜEDAD DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN
Más de 20 años	10 puntos
De 11 hasta 20 años	5 puntos
De 6 hasta 10 años	3 puntos
De 2 hasta 5 años	1 punto

TOTAL, PUNTUACIÓN MÁXIMA 80 PUNTOS.

11.- FORMULA PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

11.1. Crédito disponible:

- Aplicación presupuestaria 15.334.489.00: 25.800,00 €

Para determinar la cuantía de subvención que se otorgará a cada una de las entidades admitidas a la convocatoria, se aplicará la siguiente fórmula:

$$S = (CD / PT) \times PI$$

Siendo:

S: subvención asignada a cada entidad.

CD: crédito disponible para la convocatoria (según categoría)

PT: puntuación total: suma de las puntuaciones de todas las solicitudes admitidas (según categoría)

PI: puntuación individual: puntuación obtenida por cada entidad.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

La determinación de la cuantía de la subvención que se otorgará a cada entidad se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán mayor importe, todo ello dentro del límite máximo subvencionable y teniendo en cuenta, además que la cantidad concedida en ningún caso podrá superar el importe solicitado por cada entidad, con independencia de la puntuación obtenida.

La cuantía máxima total de la subvención concedida será de 25.800,00€ a repartir entre todos los solicitantes, no pudiéndose superar la cuantía máxima de 1.840,00 € por solicitante

No obstante, esta cantidad podrá incrementarse en el supuesto de que, una vez efectuado el reparto correspondiente, existiera crédito disponible y hasta agotar el mismo, efectuándose dicho reparto de acuerdo con los criterios que determinan la aportación a cada entidad solicitante para gastos adicionales que justifiquen el excedente del límite previamente establecido.

12.- RESOLUCIÓN

Una vez valorados los proyectos presentados en la convocatoria, será la Junta de Gobierno Local el órgano proponente y el que dictamine la resolución de concesión de subvenciones. Se concederán por decreto del Sr. Alcalde, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no se podrá exceder de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará lugar a la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de resolución de las subvenciones será público y notificado a cada una de las entidades solicitantes. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

1.- Las Entidades subvencionadas deberán destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al fin para el que se conceden. Se deberá presentar una declaración responsable comprometiéndose a la ejecución del proyecto.

2.- En la publicidad de las actividades subvencionadas se hará constar explícitamente "Actividad Subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín", debiendo insertar de forma visible los logotipos del Ayuntamiento. Si se concede con posterioridad a la acción para la que solicitan, se podrá incluir una reseña en redes sociales como alternativa.

3.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, atendiendo a lo establecido en cuanto a forma de justificación.

4.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de ejecución de presupuestos 2025.

5.- El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Aldeamayor de



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

San Martín, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

6.- Deberán facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos concedidos pueda efectuar el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.-Cualquier modificación sustancial del proyecto deberá ser comunicada y autorizada previamente por el órgano competente.

14.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los documentos justificativos de pago deberán corresponder al periodo subvencionado, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y deberán entregarse antes del 31 de enero de 2026 en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

El hecho de no presentar los correspondientes justificantes de pago y/o de no destinar la cantidad otorgada para el supuesto subvencionable comportará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Para el ejercicio 2025 el Ayuntamiento podrá, a instancia del solicitante, entregar el 75% de la cuantía máxima que puede obtener cada beneficiario una vez sea concedido, entregándose el 25% restante una vez que se haya justificado la subvención debidamente. Para ello deberá marcarse la casilla en la hoja de solicitud.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La Concejalía de Cultura o quien se designe será responsable de revisar la documentación justificativa presentada por los beneficiarios. Se comprobará que los gastos justificados son realmente subvencionables y que se ha cumplido con las condiciones establecidas en la convocatoria.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano correspondiente presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, tal y como se establece en el documento específico publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, consta de la siguiente documentación:

1.- Memoria detallada de las actividades que se han llevado a cabo con cargo a la subvención concedida.

Se señalarán: objetivos de las actividades, participantes, fechas de desarrollo, lugar, resultados obtenidos y valoración.

Se aportarán, copias de carteles, folletos de las actividades realizadas, recortes de prensa, enlaces a publicaciones y/o fotografías de la actividad. Se adjuntarán copias de carteles, folletos, recortes de prensa, enlaces a publicaciones y/o fotografías.

Para aquellas actividades que se realicen fuera del término municipal y que generen un



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

impacto positivo en los ciudadanos del municipio, se aportará documentación que acredite dicha circunstancia. (Por ejemplo en casos de actividades que impliquen una emisión de un certificado o título, remisión de desglose cuantitativo de participantes del municipio; o en caso de viajes u otros desplazamientos, cuantía de vecinos que han formado parte; En caso de eventos multitudinarios, podrá aportarse memoria estimada de asistentes, u otro documento acreditativo del impacto beneficioso para el municipio y los intereses salvaguardados en la subvención)

2.- Relación clasificada del **total de los gastos** de la actividad subvencionada (por escrito).

3.- Relación de **ingresos** con los que se ha financiado la actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).

4.- Presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes a los gastos que se imputen a la subvención concedida.

Estos justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas, emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. En todo caso deberán ser documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Una vez presentada la documentación por los beneficiarios de las subvenciones, el Área de Cultura, realizará una comprobación de la justificación documental, cuyo objetivo será verificar que la documentación presentada es original o copia del original. Para ello requerirá la remisión de los justificantes de gasto seleccionados que se imputen a la subvención concedida.

5.- En caso de que la subvención se otorgara con arreglo a un presupuesto determinado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

6.- Declaración responsable o Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

El **PLAZO PARA JUSTIFICAR LAS SUBVENCIONES** correspondientes al ejercicio 2025 permanecerá abierto hasta el día 31 de enero de 2026.

16.- REINTEGRO DE SUBVENCION

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el reintegro del importe total de lo percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

17.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín podrá comprobar por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación, resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubiere concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

18.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose simultáneamente, a través del mismo, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la convocatoria íntegra estará a disposición de las personas interesadas en la página web del ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín y cualquier otro medio que se considere adecuado de cara a conseguir la máxima difusión posible de la convocatoria.

19.- REGIMEN JURÍDICO

Sera de aplicación a la presente convocatoria las siguientes disposiciones legales:

- Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

20.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases por parte de los interesados.

El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE